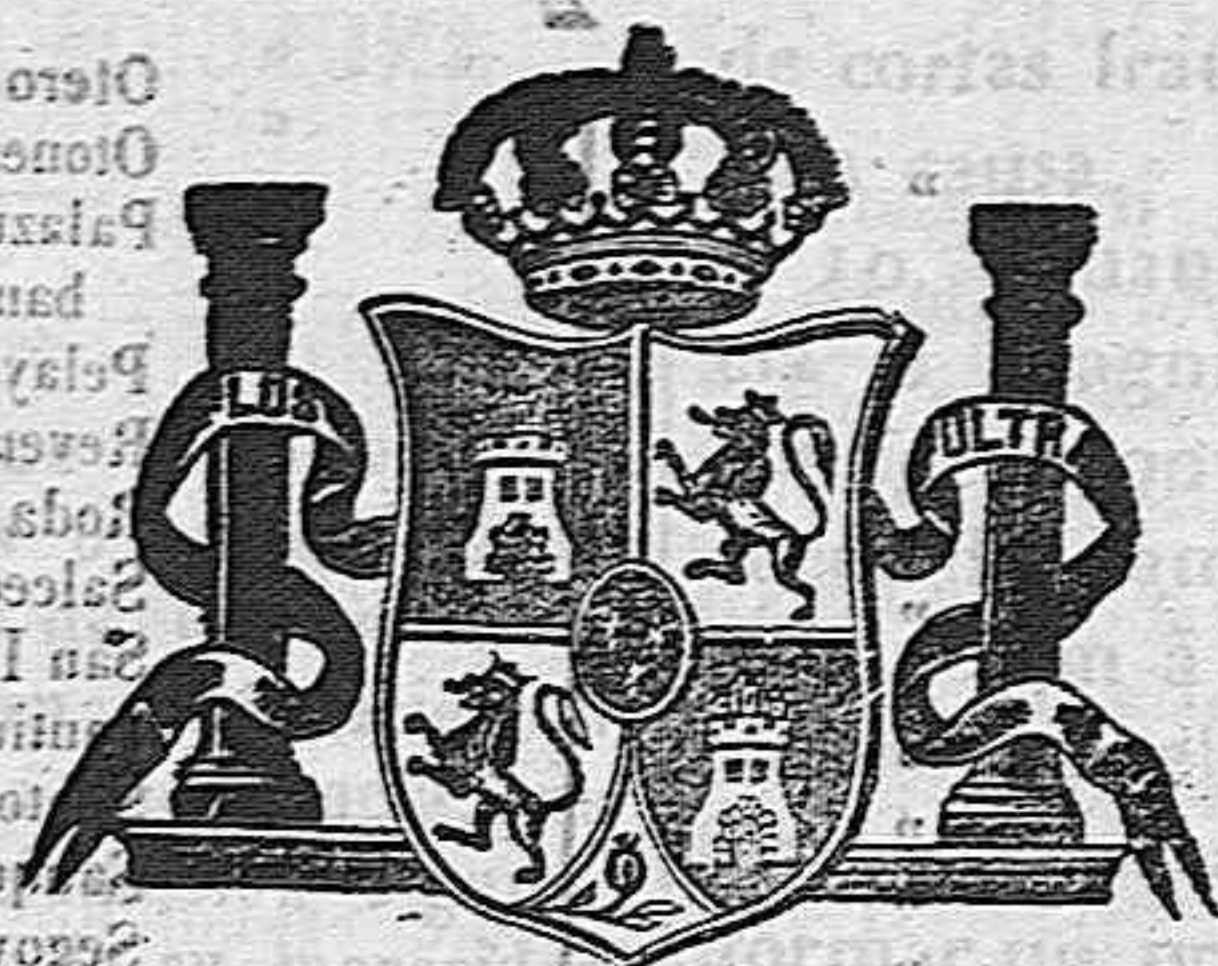


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Lunes 30 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sorteo de 1864 para el reemplazo del Ejército activo.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en la quinta de 1864, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

(Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número de los mozos sorteados en 24 de Enero de 1864 segun el acta remitida al Gobernador.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.

PARTIDO DE CUELLAR.

Adrados.	3
Aguilafuente.	11
Aldeasoña.	2
Arroyo de Cuellar.	7
Calabazas.	1
Campo de Cuellar.	2
Castro de Fuentidueña.	4
Cobos de Fuentidueña.	2
Cozuelos de Fuentidueña.	2
Cuellar y agregados.	5
Cuevas de Provanco.	52
Chañe.	6
Chatun.	2
Dehesa y Dehesa mayor.	2
Fresneda de Cuellar.	2
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	2
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.	12
Fuente el Olmo de Iscar.	15
Fuentepelayo.	15
Fuentepiñel.	1
Fuenteasuero.	1
Fuentes de Cuellar.	1
Fuentesoto y Tejares.	1
Fuentidueña.	1
Gomezerracin.	1
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.	3
Lastras de Cuellar.	10
Lovingos.	2
Mata de Cuellar.	2
Membibre.	2

Moraleja de Cuellar.	1
Narros.	3
Navalmazano.	9
Navas de Oro.	10
Olombrada.	9
Ontalvilla.	7
Pinarejos.	3
Pinarnegrillo.	5
Remondo.	2
Sacramenia.	10
Samboal.	4
San Cristóbal de Cuellar.	3
Sanchonuño.	4
San Martín y Mudrian.	5
San Miguel de Bernuy.	6
Torreabrada.	3
Torrecilla del Pinar.	2
Valtiendas, Granjas y Pecharn.	7
Valledado.	12
Vegafria.	1
Villaverde de Iscar y Castrejon.	7
Zarzuela del Pinar.	7

PARTIDO DE RIAZA.

Alconada y Alconadilla.	6
Aldealengua de Santa Maria.	4
Aldeanueva de la Serrezuela.	4
Aldeanueva del Monte y Baraona de Fresno.	2
Aldehorno.	1
Aillon.	4
Becerril.	1
Campo de San Pedro.	4
Casajares.	1
Cedillo de la Torre.	4
Cilleruelo de San Mames.	2
Corral de Aillon.	5
Estebanvela y Francos.	6
Fresno de Cantespino y Castil-tierra.	5
Fuentemizarra.	2
Grado.	2
Languilla y Mazagatos.	1
Linares.	1
Maderuelo.	7
Madriguera.	7
Montejo de la Serrezuela.	5
Moral.	3
Muyo.	5
Negredo.	3
Onrubia.	3
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro.	1
Pradales, Ciruelos y Carabias.	6
Riaguas de San Bartolomé.	3
Riahuelas.	1
Riaza.	4
Ribota y Aldealázaro.	2
Riofrio de Riaza.	1
Saldaña.	1
Santa Maria de Riaza.	4
Santibañez de Aillon.	3
Squera de Fresno.	7
Serracin.	2
Valdevacas de Montejo.	2
Valdevarnés.	3
Valvieja.	3
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.	3

Villaverde y Villavilla de Mon- tejo..

PARTIDO DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal..	7	"	"
Aldehuela del Codonal..	3	"	"
Aragoneses..	2	"	"
Armuña..	7	"	"
Balisa..	5	"	"
Bercial..	5	"	"
Bernardos..	31	"	"
Bernuy de Coca..	3	"	"
Ciruelos de Coca..	"	"	"
Cobos de Segovia..	2	"	"
Coca..	2	"	"
Codoriz..	6	"	"
Domingo Garcia..	2	"	"
Douhiero y Botalhorno..	1	"	"
Etreros..	5	"	"

Fuente de Santa Cruz..	9	"	"
Gemuño y Santovenia..	3	"	"
Hoyuelos..	3	"	"
Ituero..	5	"	"
Juarros de Voltolla..	2	"	"
Labajos..	12	"	"
Laguna Rodrigo..	1	"	"
Lastras del Pozo..	2	"	"
Marazoleja..	2	"	"
Marazuelan..	4	"	"
Martin Muñoz de la Dehesa..	5	"	"
Martin Muñoz de las Posadas..	3	"	"

Marugan..	3	"	"
Melque..	7	"	"
Miguelañez..	12	"	"
Miguel Ibañez..	1	"	"
Montejo de la Vega de Arévalo..	12	"	"
Monterrubio..	5	"	"
Montuenga..	2	"	"
Moraleja de Coca..	14	"	"
Muñopedro..	5	"	"
Navas de la Asunción..	18	"	"
Nieva..	12	"	"
Ortigosa de Pestaño..	"	"	"
Paradinas..	6	"	"
Pascuales y Ochando..	5	"	"
Pinilla Ambroz..	"	"	"
Rapariegos..	10	"	"
San Cristóbal de la Vega..	5	"	"
Sangarcía..	10	"	"
Santa María de Nieva..	9	"	"
Santiuste de San Juan Bautista..	11	"	"
Tabladillo..	3	"	"
Tolocirio..	2	"	"
Villacastín..	16	"	"
Villagonzalo..	3	"	"
Villeguillo..	1	"	"
Villoslada..	6	"	"

PARTIDO DE SEGOVIA

Abades..	8	"	"
Adrada de Piron..	10	"	"
Aldea del Rey..	10	"	"
Anaya..	"	"	"
Añe..	3	"	"
Basardilla..	3	"	"
Bernuy de Porreros..	8	"	"
Brieva..	2	"	"
Caballar..	3	"	"
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar..	3	"	"
Cantimpalos..	8	"	"
Carbonero de Abusin..	3	"	"
Carbohero el Mayor..	25	"	"
Collado hermoso..	7	"	"
Cubillo..	1	"	"
Cuesta..	4	"	"
Encinillas..	2	"	"
Escalona..	7	"	"
Escarabajosa de Cabezas..	4	"	"
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela..	4	"	"
Espinar..	26	"	"
Espirdo y Tizneros..	4	"	"
Fuentemillanos, Aldeallana, Campillo, Coliua, Mataman- zano y Tajuña..	"	"	"
Garcillan..	4	"	"
Higuera..	2	"	"
Huertos..	2	"	"
Juarros de Riomoros..	1	"	"
Lastrilla..	1	"	"
La Losa..	5	"	"
Losana..	2	"	"
Madrona, Perogordo y Torre- dondo..	7	"	"
Martin Miguel..	7	"	"
Mezoncillo..	8	"	"
Muñoveros..	6	"	"
Navas de San Antonio..	6	"	"
Ontanares..	"	"	"
Ontoria..	5	"	"
Ortigosa del Monte..	5	"	"

Otero de Herreros..	11	"	"
Otones..	3	"	"
Palzuelos, San Cristóbal y Ta- banera del Monte..	2	"	"
Pelayos y Tenzuela..	"	"	"
Revenge y Navas de Riofrio..	4	"	"
Roda..	3	"	"
Salceda..	3	"	"
San Ildefonso y Valsain..	24	"	"
Santiuste de Pedraza y Requijada	5	"	"
Santo Domingo de Piron..	3	"	"
Sauquillo de Cabezas..	4	"	"
Segovia..	71	"	"
Sotosalvos..	9	"	"
Tabanera la Luenga..	2	"	"
Torreballeros, Aldehuela y Cabanillas..	3	"	"
Torreiglesias..	4	"	"
Trescasas y Sonsoto..	5	"	"
Turégano..	16	"	"
Valdeprados y Guijasalvas..	"	"	"
Valdevacas y el Guijar..	8	"	"
Valseca..	6	"	"
Valverde..	12	"	"
Veganzones..	2	"	"
Vegas de Matute..	11	"	"
Yanguas..	6	"	"
Zamarramala..	10	"	"
Zarzuela del Monte..	9	"	"

PARTIDO DE SEPULVEDA

Aldeacorno y Consuegra..	2	"	"
Aldealengua de Pedraza..	10	"	"
Aldeanuncho..	2	"	"
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas..	4	"	"
Arahuetes y Pajares de Pedraza	2	"	"
Arcones, Arconillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata..	8	"	"
Arealillo..	1	"	"
Barbolla, Olmo, Corralejo y Vi- llarejo..	7	"	"
Bercinuel..	5	"	"
Boceguillas..	4	"	"
Cabezuela..	6	"	"
Cantalejo..	16	"	"
Carrascal del Rio..	3	"	"
Casla..	5	"	"
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda..	5	"	"
Castro de Sepúlveda..	1	"	"
Castrojimeno..	3	"	"
Castroserna de abajo..	3	"	"
Castroserna de arriba..	1	"	"
Castroserracin..	2	"	"
Cerezo de abajo y Mansilla..	3	"	"
Cerezo de arriba..	3	"	"
Condado de Castilnovo y Nava..	12	"	"
Duraton..	3	"	"
Duruelo y Cortos..	3	"	"
Encinas..	1	"	"
Fresnillo de la Fuente..	2	"	"
Fuenterrebollo..	4	"	"
Gallegos..	8	"	"
Grajera..	3	"	"
Inojosas, Aldehuela y Burgo- millodo..	4	"	"
Matabuena, Matamata y Cañi- cosa..	4	"	"
Matilla..	6	"	"
Navafrias..	6	"	"
Navalilla..	1	"	"
Navares de Ayuso..	4	"	"
Navares de Enmedio..	10	"	"
Navares de las Cuevas..	4	"	"
Orejana, Alameda, Areñal, Re- villa y Sancho Pedro..	5	"	"
Pajarejos..	4	"	"
Pedraza Velilla y Rades..	7	"	"
Perorrubio, Tanarro y Vellosillo	4	"	"
Prádena y Pradenilla..	7	"	"
Puebla de Pedraza y Frades..	3	"	"
Rebollo..	2	"	"
San Pedro de Gaillos..	8	"	"
Santa Marta y Cabrerizos..	1	"	"
Santo Tomé del Puerto..	1	"	"
Sebúlcór y S. Miguel de Néguera	4	"	"
Sepúlveda..	15	"	"
Siguero y Aldealapeña..	1	"	"
Siguero..	5	"	"
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda..	1	"	"
Torre Valde San Pedro..	9	"	"
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario..	2	"	"
Urueñas..	7	"	"
Valdesimonte..	2	"	"
Valle de Tabladillo..	12	"	"
Valleruela de Pedraza..	4	"	"
Valleruela de Sepúlveda..	7	"	"
Ventosilla y Tejadilla..	1	"	"

Villar de Sobrepaña... Villaseca...

ANUNCIOS OFICIALES

Cuyo estado se inserta en este Boletín oficial, á fin de que dándosele por los Alcaldes la mayor publicidad...

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Instrucciones á que deberán atenderse los Ayuntamientos en la formacion de expedientes generales de aprovechamientos forestales para el año económico próximo, ó sea de 1865 á 1866.

Todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que en concepto de Propios ó Comunes posean terrenos poblados en mayor ó menor parte de árboles ó matas de cualquier especie...

- 1º Que los Ayuntamientos, propietarios de montes, remitan á la Seccion de Fomento, antes del 20 de Febrero próximo los expedientes generales de aprovechamientos...

ser que la negativa esté fundada en ser vendible el monte y estar tasado para la venta.

4º Se unirá al expediente una certificacion del presupuesto municipal para el año económico entrante, en la parte relativa á obligaciones é ingresos por productos de montes.

5º Tambien unirán los Alcaldes las solicitudes que se les presenten por particulares, pidiendo árboles para reparar edificios; exigiendo en tal caso á los peticionarios la fianza del pago de los gastos del reconocimiento y tasacion de los productos solicitados...

6º En los expedientes no pondrán nunca los Ayuntamientos ningun aprovechamiento por administracion.

7º Si despues de ultimado el expediente general ó hallandose en tramitacion, ocurriesen caidas de árboles, incendios que inutilizasen otros que fuese preciso subastar ó nuevas obligaciones que hayan de cubrirse con productos de montes...

8º Cuando los aprovechamientos se soliciten para la ejecucion de alguna obra ó para aplicarlos á la misma en especie, acompañarán certificacion de la orden en que se mande ejecutar.

9º Se prohíbe á los Alcaldes y Ayuntamientos, cuyos pueblos poseen montes, cortar á aserrar los árboles derrivados por los vientos; así como los procedentes

de cortas fraudulentas, comisos ú otra causa.

10. Cuando por la corpulencia ó magnitud de los árboles considere conveniente el Sr. Ingeniero del ramo dividirlos para su conduccion á depósito, habrá de determinar el mismo las tozas que hayan de sacarse de cada uno y formar un presupuesto de gastos...

11. El Alcalde, tan pronto como reciba dichos presupuestos y pliego de condiciones, dispondrá que por el Secretario de Ayuntamiento se saque una copia de ambos documentos y la remitirá á este Gobierno...

12. Verificada la subasta se procederá, bajo la responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento, y en su caso del empleado de montes á cumplir el servicio, que se dará terminado precisamente en el tiempo señalado en las condiciones.

13. Cuando por este Gobierno se acuerde el remate de las maderas ó tozas aserradas, se unirán aquellas diligencias al expediente general de aprovechamientos forestales, y se tendrán de manifiesto á las personas que quieran mostrarse licitadores...

Los Alcaldes, Escribanos y Secretarios de Ayuntamiento, bajo su responsabilidad respectiva, harán consignar y consignarán siempre en las actas de remate la circunstancia de haberse enterado á los licitadores del importe de los espresados gastos...

14. Cuando haya de procederse á la subasta de algun aprovechamiento tendrán muy presente los Secretarios de Ayuntamiento que no pueden autorizarla sino cuando la tasacion no llegue á 2.000 rs. y desde esta cantidad inclusive en adelante, se autorizará la subasta por Escribano ó Notario, uniéndose siempre á cada

espediente de remate un ejemplar del Boletín en que se haya insertado el anuncio.

15. Cuando por el Sr. Ingeniero ó Auxiliares de montes se proceda al señalamiento de árboles para subastarlos, ó al marqueo de los ya subastados, podrá además disponerse por el Alcalde que se señalen y marquen tambien con el marco peculiar del Ayuntamiento, haciéndolo á continuacion del que usan dichos empleados...

Las Corporaciones Municipales que carezcan del marco se proveerán de él si lo estiman conveniente para poderlo usar en las cortas que se verifiquen en sus montes.

16. Ultimamente, en los expedientes que se formen para el año económico próximo, se hará espresion de esta circular para exigir en su dia la responsabilidad á los que no se arregen á las formalidades y prevenciones en ella prescritas.

Igualmente se exigirá la responsabilidad á los Alcaldes que no remitan los expedientes en el tiempo señalado en el párrafo primero. Segovia 26 de Enero de 1865 — El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

SECCION DE FOMENTO.

Caminos vecinales.

En el Boletín oficial núm. 112 del Miércoles 14 de Setiembre del año último, se halla inserta una circular sobre los deslindes de caminos, cañadas y demas servidumbres públicas...

En aquella se señalaba á los Ayuntamientos el término de un mes para que hiciesen los deslindes, remitiendo á este Gobierno las oportunas diligencias para la resolucion correspondiente...

Los que hasta la fecha se encuentran en descubierto de este servicio, son los que á continuacion se espresan, pero como no seria justo apremiar á los nuevos Alcaldes que no tienen, ni debe exigirseles la responsabilidad en que han incurrido los que han cesado en fin del año último, he acordado

dado prorogar el plazo hasta el 28 de Febrero próximo, á fin de que los Ayuntamientos actuales practiquen los espresados deslindes, en la inteligencia de que trascurrido que sea sin haberlo realizado, expediré comisiones de apremio contra los Alcaldes y Secretarios morosos, sin mas contemplaciones.

Segovia 26 de Enero de 1865.—
El G. A., Manuel Fernandez Soria.

PUEBLOS.

Cuellar.
Laguna de Contreras.
Sacramenia.
Sanchoño.
Valladolid.
Cascajares.
Balisa.
Bernardos.
Ciruelos de Coca.
Gemeniño.
Juarros de Voltoya.
Lastras del Pozo.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Melque.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Nava de la Asuncion.
Nieva.
Paradinas.
Rapariegos.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
Santiuste de San Juan Bautista.
Yilloslada.
Boceguillas.
Cabezuela.
Matilla.
Navalilla.
Pedraza.
Puebla de Pedraza.
Rebollo.
Santo Tomé del Puerto.
Sebulcor.
Torrealde San Pedro.
Valdesimonte.
Vallerna de Sepúlveda.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Carbonero de Ahusin.
Escalona.
Escarabajosa.
Escobar.
Fuentemilanos.
Huertos.
Lastrilla.
Losa.
Mozoncillo.
Navas de San Antonio.
Ortigosa.
Otones.
Palazuelos.
Roda.
Salceda.
Torrecaballeros.
Turégano.
Valseca.
Veganzones.
Yanguas.
Zamarramala.

OBRAS PROVINCIALES.

Los que quieran interesarse en la subasta de las obras de reparacion de la Depositaria de fondos provinciales, pueden enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno de provincia, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el dia 15 de Febrero á las 12 de la mañana ante el Sr Gobernador. Segovia 19 Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

CIRCULAR.

La Excm. Diputacion provincial en la sesion que celebró el dia 12 de Enero de 1864, acordó imponer un arbitrio de 5 por 100 sobre el importe líquido de los aprovechamientos forestales que desde 1.º de Julio siguiente se concedieran á los pueblos y comunidades que tienen montes, para cubrir en parte el déficit que resultaba en su presupuesto del año económico actual de 1864 á 65, y con destino especialmente á satisfacer los sueldos de los empleados del ramo que cobran sus haberes del referido presupuesto, y habiendo sido aprobado dicho impuesto por Real orden de 30 de Julio último, se hace saber por medio de este periódico oficial á los pueblos de la provincia, con el fin de que se presenten en la Depositaria de este Gobierno á satisfacer la parte que les corresponda. Segovia 18 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

ESTANCOS VACANTES.

Hallándose en este caso el del pueblo de San Cristóbal de la Vega, partido administrativo de Santa Maria de Nieva; las personas que se consideren adornadas de los requisitos prevenidos por la Direccion general de Rentas Estancadas, y quieran solicitarlo, pueden hacerlo dentro del término de 8 dias; para lo cual habrán de presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador por conducto de esta Administracion. Segovia 27 de Enero de 1865.—Rafael Garcia Tapia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva y su partido.

En el espediente de pobreza promovido por Domingo Nicolás, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, para litigar con Sebastian, Pedro, Valentin, Leonor, Ana y Maria Lopez que lo son de Balisa, Pinilla, Tabladillo y Bernardos, sobre reivindicacion de unas fincas; ha recaido la sentencia que á la letra dice asi:

Sentencia. En la villa de Santa Maria de Nieva á 4 de Enero de 1865 el Sr. D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido á instancia de Domingo Nicolás, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, asistido del Procurador Lopez, para litigar contra Sebastian, Pedro, Valentin, Leonor, Ana y Maria Lopez, que lo son de Balisa, Pinilla, Tabladillo y Bernardos respectivamente, representados por su rebeldia por los estrados del Juzgado; y en el que ha sido parte el Promotor Fiscal; por ante mí el Escribano dijo;

Resultando: que Domingo Nicolás solo paga de contribucion 76 rs. 6 céntimos segun aparece del certificado espedido por el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo.

Considerando: que dicho Domingo no paga la cuota que marca el artículo 182, y en su caso cuarto, de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo declarar como declarado pobre para litigar á Domingo Nicolás, al tenor y á los efectos del título quinto de dicha ley de Enjuiciamiento. En atencion á la rebeldia del Sebastian Lopez y consortes, hágase saber esta sentencia en la forma establecida por el art. 1190 de la referida ley. Asi por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Ante mí, Ramon de Gila.

Y para que se inserte en el Bolefin oficial de la provincia para los efectos prevenidos por la ley, libro el presente.

Dado en Santa Maria de Nieva á 10 de Enero de 1865.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Ramon de Gila.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 14 de Febrero próximo de doce á una de su tarde, se subasta-

rán en la Casa Consistorial del pueblo de Cantalejo, 86 trozas de pinos de distintas dimensiones de los caidos por los vientos, que existen recogidas en las calles públicas, retasadas en la cantidad de 2304 rs.

Asi bien se subastarán otras 150 trozas tambien procedentes de derribo de pinos en dicho pinar, que se hallan asi bien depositadas, que á 20 rs. una hacen una suma de 3000 reales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, siendo el mismo que ha de servir para la venta de las 86 trozas arriba citadas.

Segovia 24 de Enero de 1865.—
El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE UNA DEHESA.

Se enagena la llamada, Encomienda de Almuradiel, sita en el término de la villa de Mestanza, provincia de Ciudad-Real, en el Valle Real de la Alcudia, enclavada en los quintos del Real Patrimonio y á tres leguas de Puertollano, que es estacion del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, compuesta de cuatro quintos de pasto excelente para toda clase de ganado y especialmente para el lanar fino. Su estension es de 1413 fanegas, en las que se mantienen muy bien 2700 cabezas de ganado lanar ó el equivalente de reses mayores. Tiene un excelente arbolado de encina, elevándose su número á mas de 8600 pies.

Para mas pormenores y para tratar, acúdase á Madrid calle de Atocha, número 30 duplicado, cuarto segundo.

En el antiguo y acreditado almacén de Aguardiente de la Plaza Mayor, con motivo de haber recibido una grande remesa de géneros, se hace una rebaja considerable sin que por eso desmerezcan en su clase:

Aceites superiores andaluces, á 58 reales arroba y de segunda á 54 rs.

Aguardientes del reino de 23 á 25 grados á 70 rs.

Idem de 17 á 19 grados á 54 rs.

Jabon de la antigua fábrica de Arava, á 49 rs. arroba.

Para fuera de la poblacion.

Aceites de primera, á 50 rs. arroba.

Idem de segunda, á 47.

Aguardientes de 23 á 25 grados, á 46 reales.

Idem de 17 á 19 grados, á 30 rs.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.